



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La educación rural puede representar para muchos niños, jóvenes y sus familias de alejadas y dispersas regiones de nuestra Provincia, la única oportunidad de estudiar y la más importante alternativa de integración social.

En Río Negro existen 173 escuelas caracterizadas como rurales (entendiéndose por rural a las poblaciones de menos de 2000 habitantes. Estadísticas Educativas CPE-2004) correspondiente a los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo. Dicha cantidad representa el 27% de la totalidad (632 escuelas) de escuelas de la provincia.

Se encuentran entre ellas variadas diferencias de acuerdo al contexto social, económico, cultural y principalmente geográfico en la que se hallan insertas, contextos con características muy diversas a lo largo y a lo ancho de la Provincia. Así tenemos en las zonas rurales: Escuelas Hogares, Escuelas de Jornada Completa, Escuelas de Valle y Escuelas de Meseta/Cordillera.

Según evaluaciones del Ministerio de Educación de la Nación, en el país el 36,38 % de las escuelas son rurales. En algunas provincias, alcanzan muy altos porcentajes: por ejemplo, en Santiago del Estero representan el 72,26 % del total; en Córdoba, el 38,21 %, y el 20,64 en Buenos Aires. Es decir, que las estadísticas confirman el lugar que ocupan estas escuelas en el panorama escolar total del país y de nuestra provincia en particular.

Muchos de estos establecimientos educativos se caracterizan por permanecer comunicados, sin los servicios básicos como tendido eléctrico, gas natural, agua corriente, las grandes distancias que separan las casas de familia de las instalaciones del establecimiento educativo. Estas condiciones en que se desarrolla el proceso pedagógico nos indican una clara situación de desventaja que sin duda obstaculiza el proceso educativo. De aquí que los problemas educativos más frecuentes se relacionan con los altos índices de ausentismo, deserción y analfabetismo.

Las poblaciones rurales también se caracterizan por la inexistencia de otros servicios e instituciones destinados, por ejemplo, a la atención de la salud, la promoción del deporte y recreación, la educación artística, prácticas religiosas, comedores, etcétera, que complementen la acción educativa brindada desde la escuela



Legislatura de la Provincia de Río Negro

para garantizar el desarrollo integral y saludable de los niños y jóvenes. Ante la falta de otras alternativas y/o instituciones, las escuelas rurales se convierten muchas veces en el centro comunitario de cada poblado o paraje, y el maestro se constituye como una especie de médico de todos.

Más allá de las desventajas expuestas es necesario destacar y rescatar aquí, por un lado, el valor que adquiere la institución educativa para la población rural, tanto por su función de socialización como por constituirse en la alternativa más importante de progreso e inserción social, y por otro lado, la resignificación de prácticas y saberes por parte de los docentes. En general, quienes han tenido experiencias en las escuelas rurales y supieron conjugar y articular los saberes docentes con las experiencias de la población, coinciden en que esta población ofrece otras posibilidades para la formación del hombre: "en las escuelas rurales se conserva el valor de nuestro patrimonio natural y cultural; es donde se respetan las raíces y se conserva la identidad de los pueblos" (maestros participantes del 25° Encuentro Nacional de Maestros Rurales. Córdoba 2004).

En consecuencia, las prácticas pedagógicas adquieren en la zona rural su propia especificidad, debido a las diferencias de factores que atraviesan lo educativo con respecto a las escuelas urbanas.

La enseñanza en estas escuelas debe conjugar los saberes modernos y científicos con aquellos que son experimentales y vivenciales, propios del lugar. La acción educativa debe entonces dirigirse a recuperar, reconstruir y potenciar las fortalezas de esta población, no sólo culturales sino también productivas para contribuir con el desarrollo del lugar.

Si bien el Estado debe garantizar los aprendizajes de conocimiento básicos y universales a todos los alumnos rionegrinos, para evitar la exclusión de esta población, es necesario que en las escuelas rurales se recuperen las experiencias referenciales, el patrimonio social, cultural y económico-productivo.

Por tal motivo es necesario un marco pedagógico-administrativo que contenga y oriente la acción educativa en las escuelas rurales con el objeto de garantizar una adecuada combinación de conocimientos modernos y científicos con los conocimientos que devienen de la propia organización socio-cultural de las poblaciones rurales. En ellas se configuran nuevas necesidades, diferentes a la de la población urbana, tanto en los educandos y sus familias como en los educadores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En cuanto a los aspectos legales, la Constitución de la Provincia de Río Negro consagra el derecho a la Educación de todo habitante, asegurando el carácter común, único gratuito, integral, científico, humanista, no dogmático a todas las personas; generando y promoviendo acciones para la educación permanente, la erradicación del analfabetismo y la creación cultural (artículo 63).

Por su parte la ley 2444 artículo 50, expresa: "Los servicios educativos comunes caracterizados como rurales atenderán principalmente a la población que habita dispersa en el campo y en comunas. Para los años y/o niveles que corresponden a la formación general obligatoria se regirán por el Diseño Curricular Básico General y por el Calendario Escolar Básico. El Diseño Curricular Básico para establecimientos rurales deberá proponer a los alumnos metas equivalentes de aprendizaje, diferenciándose del correspondiente a las escuelas comunes urbanas por las propuestas de algunos contenidos específicos de valor equivalente a los propuestos para aquellas y/o sobre todo, de métodos adecuados para la atención de poblaciones dispersas y/o grupos de diversas edades. La comunidad educativa de áreas rurales deberá contar con apoyos especiales destinados a equiparar las condiciones de enseñanza y de aprendizaje, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades que promueve la presente ley".

La estructura organizacional del Consejo Provincial de Educación, Organismo que conduce la educación en la provincia, no cuenta con un área específica que atienda los asuntos vinculados directamente con la educación en las escuelas rurales. Sería importante, entonces, contar con herramientas pedagógicas-administrativas que posibiliten la programación de acciones educativas orientados a lograr una mejor calidad de los aprendizajes de los niños, jóvenes y adultos de la zona rural; acciones integrales y articuladas que contribuyan con la eliminación progresiva de factores críticos de atraso.

AUTOR: Patricia Romans



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se cree un área específica destinada a la planificación, seguimiento y orientación de la educación en las Escuelas Rurales de la Provincia de Río Negro, con el objeto de implementar las acciones necesarias que posibiliten una real equiparación de oportunidades a los alumnos rionegrinos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.